



ORDENANZA Nro. 003-2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 24 describe que: “las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”;

Que, la Constitución de la República en el segundo inciso del artículo 45 señala que: “las niñas, niños y adolescentes tiene derecho (...) a la educación y cultura, al deporte y recreación...”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 66 número 2, reconoce y garantiza a las personas: “El derecho de una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”;

Que, la Constitución de la República, el artículo 225, dispone que el sector público comprenda las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República en el artículo 227, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;

Que, la Carta Magna en el artículo 264 numeral 7, establece como competencia de los gobiernos municipales: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 381 señala: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal q) del artículo 54 incorpora entre las funciones asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

Que, la Ley del Deporte en el artículo 90 señala: “Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas,



incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo”;

Que, la Ley del Deporte en el artículo 91, dice: “El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades;

Que, la Ley del Deporte en el artículo 92 dice que el Estado garantizará: “a) Planificar y promover la igualdad de oportunidades a toda la población sin distinción de edad, género, capacidades diferentes, condición socio económica o intercultural a la práctica cotidiana y regular de actividades recreativas y deportivas; b) Impulsar programas para actividades recreativas deportivas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, integración social, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y tradicionales; c) Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial; d) Garantizar, promover y fomentar en la Administración Pública, la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas; y, e) Garantizar y promover el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas”;

Que, la Ley del Deporte Educación Física y Recreación señala en el artículo 93: “Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. Los programas de activación física, construcción y mantenimiento de infraestructura recreativa se ejecutarán de manera descentralizada y coordinada conforme a las políticas que el establezca el Ministerio Sectorial. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura”;

Que, la Ley del Deporte en su artículo 94, señala que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”;

Que, la Ley del Deporte en el artículo 95, establece que: “El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida”;



Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 105, dispone: “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”;

Que, el artículo 36 del Acuerdo No. 0694 A, expedido por la Ministra del Deporte Encargada, de primero de diciembre de 2016, señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Distritos Metropolitanos que asuman la potestad contemplada en el artículo 93 de la LDEFR, lo harán respecto de las siguientes organizaciones: a) Club Deportivo Básico, sea Barrial, Parroquial, o Comunitario; b) Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales; y, Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales”;

Que, es necesario desarrollar una Ordenanza que permita fomentar y promocionar el deporte y la recreación con el objetivo de lograr que el cuerpo de niñas, niños, jóvenes y toda persona se constituyan una pieza clave en la interrelación de la persona con el entorno, directamente comprometido con la adquisición del máximo estado de bienestar físico, mental y social posible, fomentando un ambiente sano y saludable; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL CANTÓN RIOBAMBA

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y FINES

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promocionar las actividades deportivas y recreativas en el Cantón Riobamba, impulsando el desarrollo integral de las personas y su bienestar de forma inclusiva.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- La Ordenanza tendrá aplicación dentro de la jurisdicción cantonal de Riobamba.



Artículo 3.- Fines.- Son fines de la presente Ordenanza:

- a) Coordinar acciones con otros organismos públicos, privados, cantonales, provinciales, nacionales e internacionales que desarrollen actividades dedicadas al deporte en todos sus niveles, tanto para las y los niños, adolescentes, adultos y personas con discapacidad;
- b) Planificar y programar las actividades anuales a realizarse en colaboración con las instituciones públicas y privadas de los diferentes niveles;
- c) Mantener y cuidar las instalaciones deportivas y recreativas del Cantón Riobamba, así como establecer los recursos para su funcionamiento;
- d) Elaborar un plan anual que contemple el mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva – recreativa municipal;
- e) Trabajar coordinadamente con los diferentes niveles de gobierno a efectos de no duplicar o superponer proyectos y utilizar todos los recursos disponibles para el fomento de las actividades deportivas y recreativas;
- f) Brindar asistencia técnica a organismos e instituciones públicas y privadas, a fin de fomentar el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas en el cantón;
- g) Crear y controlar el registro de instituciones deportivas, clubes, gimnasios y otros, dedicados a la enseñanza y práctica de las actividades físicas y/o recreativas en el cantón Riobamba.
- h) Controlar y manejar el catastro de los escenarios deportivos y recreativos construidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba; y,
- i) Erradicar toda forma de violencia y consumo de alcohol y drogas en los escenarios deportivos del cantón Riobamba.

Artículo 4.- Principio.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, considera al deporte y la recreación como fundamentos en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre.

CAPÍTULO II ÓRGANO ADMINISTRATIVO

Artículo 5.- Del órgano administrativo.- La Dirección de Gestión Cultural, Deportes y Recreación, a través del Subproceso de Servicios de Deporte y Recreación, es el Órgano Administrativo encargado de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con el deporte y la recreación en el Cantón Riobamba, el mismo que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el plan operativo anual de actividades deportivas y recreativas dentro del cantón Riobamba;
- b) Administrar los espacios deportivos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;
- c) Impulsar la capacitación en disciplinas deportivas;



- d) Coordinar con las Instituciones Públicas y Privadas la ejecución de las actividades planificadas con la participación de representantes de clubes, ligas barriales, comunitarias, parroquiales y cantonales;
- e) Evaluar la ejecución de las actividades deportivas y recreativas;
- f) Crear y mantener un registro, archivo físico y digital exclusivo tanto para organizaciones deportivas que han sido creadas, que hayan reformado sus estatutos, como para aquellas que hayan registrado su Directorio;
- g) Remitir al Ministerio del Deporte dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe que contenga el listado de organizaciones deportivas aprobadas con la documentación escaneada, firma del responsable de la Dirección o la Unidad encargada de la legalización de las organizaciones deportivas; y,
- h) Contar con el certificado del Ministerio del Deporte sobre la asistencia y aprobación de la capacitación realizada para la legalización de Organizaciones Deportivas.

Artículo 6.- Política pública de las actividades de promoción y patrocinio.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba a través del Subproceso de Deportes y Recreación, definirá las políticas públicas y ejecutará planes, programas y proyectos en materia de promoción y patrocinio del deporte y la recreación, considerando lo siguiente.

- a) Construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva y recreacional como coliseos, canchas, parques y espacios recreacionales;
- b) Financiar o auspiciar proyectos y programas que fomenten el deporte, la recreación y las prácticas deportivas populares, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro; y,
- c) Las demás que correspondan a la promoción y patrocinio de actividades deportivas y recreacionales.

CAPÍTULO III FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES

Artículo 7.- Fomento y promoción del deporte en grupos prioritarios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal implementará todo lo relativo al deporte para todos los sectores con énfasis en la práctica de actividades deportivas, recreativas y para la salud de niños, niñas, jóvenes, adultos y grupos de atención prioritaria.

Artículo 8.- Coordinación.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza, el Gobierno Municipal en forma permanente mantendrá una coordinación con las diferentes organizaciones deportivas que permita el desarrollo del deporte en el Cantón Riobamba.



Artículo 9.- Principios.- La actividad deportiva se fundamentará en los principios de democracia, participación, autogestión, solidaridad, a fin de cumplir lo siguiente:

- a) Motivar que las organizaciones deportivas cantonales promuevan la participación de todos los sectores de la población en la práctica de las modalidades, disciplina y especialidades deportivas;
- b) Las entidades deportivas procurarán la autogestión para el financiamiento de sus actividades, sin perjuicio de los aportes técnicos y de infraestructura, que sean prestados por el Gobierno Municipal;
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, y las organizaciones privadas adoptarán las medidas necesarias para actualizar la programación, la enseñanza, la práctica, los aparatos y los implementos deportivos, a las innovaciones experimentadas por los avances científicos y tecnológicos aplicables en materia deportiva; y,
- d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, fomentará el deporte en las instalaciones municipales; de igual manera, promoverá la concertación de otros actores cantonales para solucionar la falta de instalaciones para la práctica deportiva en el cantón.

CAPÍTULO IV FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Artículo 10.- Financiamiento Municipal.- En el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, constarán asignaciones para financiar el fomento y la promoción de actividades deportivas y recreacionales previstas para el correspondiente ejercicio económico.

Artículo 11.- Destinos de los recursos.- Los recursos municipales asignados por esta Ordenanza, serán destinados para lo siguiente:

- a) Fomento y promoción de las actividades deportivas que se realicen en el cantón; y,
- b) Adquisición de equipos e implementos deportivos, en el que considera equipos e implementos para deportes especiales.

Artículo 12.- Apoyo a los grupos de atención prioritaria.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, programará, planificará, desarrollará y ejecutará actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.



Artículo 13.- Del plan de trabajo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, elaborará el plan de trabajo anual en coordinación con las instituciones u organismos que fomenten el deporte en el Cantón Riobamba, que permita fomentar y promover el deporte principalmente en los espacios construidos por la Institución Municipal.

Artículo 14.- De la infraestructura deportiva.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, promoverá la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, para cuyo fin adoptará las medidas necesarias y el financiamiento respectivo en el presupuesto anual.

Artículo 15.- Del mantenimiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Riobamba, velará para que las instalaciones y servicios deportivos proporcionados por organizaciones tanto públicas como privadas, dependientes de organismos sectoriales o nacionales, mantengan su eficiencia y eficacia.

CAPÍTULO V PUBLICIDAD PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Artículo 16.- Campañas de difusión.- El Subproceso de Deportes y Recreación, concertará acuerdos con los medios de comunicación social públicos, privados y locales para realizar campañas de educación sobre el mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas y recreacionales, así como suscribirá convenios con las entidades del sector público y privado para la realización y participación de diferentes disciplinas deportivas de la comunidad y del Cantón Riobamba.

Artículo 17.- Publicidad y Consumo.- La publicidad fija o alternativa en las instalaciones deportivas públicas o privadas, así como, en las indumentarias de los deportistas, deberá fomentar la práctica de estilos de vida saludables, valores éticos y morales.

Se prohíbe la propaganda y/o publicidad que promueva a la violencia, el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco o sus derivados, bebidas alcohólicas, excepto las bebidas de moderación las cuales deberán contener expresamente mensajes de responsabilidad explícitos y adicionales a los exigidos por la ley que desalienten el consumo irresponsable así como el consumo por menores de edad, la discriminación y el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos; especialmente el uso de imágenes que atenten contra la dignidad de las personas o al interés superior del niño, así como también, se prohíbe la propaganda y/o publicidad política y partidista. Los organismos deportivos que reciben auspicios o recursos a cambio de publicidad de bebidas de moderación,



deberán destinar no menos del 20% de dichos auspicios y recursos a sus divisiones formativas.

CAPÍTULO VI DEL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Artículo 18.- Competencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento, podrá otorgar personería jurídica a las organizaciones deportivas siguientes:

- a) Club Deportivo Básico, sea Barrial, Parroquial, o Comunitario;
- b) Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales; y,
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.

Artículo 19.- Requisitos para obtener personería jurídica.- Para obtener la personería jurídica, un club deportivo básico, barrial y parroquial, urbano o rural, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigido al Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, solicitando la aprobación de la entidad deportiva firmada por la o el Presidente y la o el Secretario, dirección electrónica, número telefónico para recibir notificaciones;
- b) Lista de socios (15 socios como mínimo);
- c) Certificación de estar orientado a la práctica de deporte recreativo barrial y/o parroquial, urbano o rural;
- d) Certificación de estar en la práctica de al menos de una disciplina deportiva;
- e) Acta de Asamblea Constitutiva de la organización deportiva en formación, suscrita por todos los socios, denominación de la organización, nómina de los socios asistentes, nómina de la directiva provisional, la convocatoria a sesión;
- f) Actas de las sesiones de Asamblea General, en las cuales se discutió y aprobó el Estatuto, firmadas por Presidente y Secretario, adjuntando la nómina de asistencia de los socios a la asamblea con sus respectivas firmas; y, certificación de aprobación de cada sesión;
- g) Estatuto impreso y en formato digital; y,
- h) Nómina de socios, con nombres completos, números de cédulas, firmas, en orden alfabético, acompañadas de las respectivas fotocopias de las cédulas de ciudadanía y las papeletas de votación del último proceso electoral.

La documentación deberá ser presentada en original certificadas por la o el secretario de la organización.



Los requisitos establecidos en las letras a, c, f, g y h de este artículo se exigirán de acuerdo a su naturaleza para el otorgamiento de personería jurídica a las ligas deportivas barriales y/o parroquiales y federaciones cantonales de ligas deportivas barriales y parroquiales.

Artículo 20.- Del Registro.- Las entidades deportivas, deberán inscribirse en el registro que para el efecto, llevará la Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación del Gobierno Municipal de Riobamba.

Artículo 21.- Estructura de las organizaciones del deporte.- Los clubes constituyen la unidad básica del deporte y estarán integrados por personas que se unen para practicar alguna actividad deportiva con fines recreativos o competitivos. Su estructura, funcionamiento y forma de elección de sus autoridades se regirá por lo establecido en sus propios estatutos.

Artículo 22.- Club Deportivo Básico, barrial y parroquial.- Un Club Deportivo Básico, barrial o parroquial, urbano o rural, es una organización integrada por personas que se unen con el propósito de practicar alguna actividad deportiva con fines recreativos o competitivos, su estructura y funcionamiento y forma de elección de autoridades se regirá por lo establecido en los mismos estatutos. Se requiere un mínimo de 15 personas.

Artículo 23.- Ligas Barriales y Parroquiales.- Para la formación de Ligas Barriales y Parroquiales urbano o rural se requiere de un mínimo de tres clubes básicos, barriales y/o parroquiales con personería jurídica.

Artículo 24.- Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales, parroquiales. Para la constitución de la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales se requiere de un mínimo de tres ligas deportivas barriales y/o parroquiales con personería jurídica. Los representantes de estas organizaciones podrán elegir y ser elegidos miembros del Directorio de la Federación Cantonal, se regirán por sus propios estatutos.

Artículo 25.- Autonomía de las organizaciones del deporte.- Las organizaciones deportivas dedicadas a la promoción o desarrollo del deporte, tendrán completa autonomía funcional, económica, organizativa, de acuerdo con la ley, pero, para los fines de la política deportiva municipal, cooperarán con el Gobierno Municipal para la coordinación interinstitucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo cuanto no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, el COOTAD y demás leyes conexas.



SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, dentro de su presupuesto anual establecerá una asignación global para la ejecución de programas y proyectos que promuevan, fomenten y patrocinen actividades deportivas y recreacionales de acuerdo a la planificación definida dentro del ejercicio de las competencias determinadas en el artículo 54 letra q) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

TERCERA.- Las organizaciones Deportivas informarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba sobre las modificaciones parciales o totales que se produzcan en sus órganos directivos.

CUARTA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, informará a la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón, cuando se otorgue personería jurídica o se inscriban los directorios de las organizaciones deportivas o recreacionales dentro de su jurisdicción.

QUINTA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba a través de la Dirección de Gestión Cultural Deportes y Recreación en coordinación con la Comisión de Fiscalización, revisará la entrega de comodatos de espacios públicos destinados al deporte sus realizados para verificar su correcta utilización.

SEXTA.- Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, organice Juegos Deportivos, procurará motivar la presencia del mayor número de las Ligas barriales del cantón, clubes y cualquier otra organización dedicada a la actividad deportiva, que en su constitución cumplan con los requisitos previstos en la Ley.

SÉPTIMA.- Del seguimiento y control se encargará la Dirección de Gestión Cultural, Deportes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los clubes barriales o parroquiales, urbanos y rurales existentes dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, adecuarán sus estatutos y tramitarán el reconocimiento de su personería jurídica conforme a las normas legales, reglamentarias y de esta Ordenanza, y reestructurarán su directorio según corresponda, dentro de los siguientes seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza regirá a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Riobamba a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 27 de febrero y 6 de marzo de 2018.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 13 de marzo de 2018.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-
Riobamba, 13 de marzo de 2018.

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

GI/imm.



ORDENANZA PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL CANTÓN RIOBAMBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace algún tiempo se ha detectado en gran parte de nuestros niños, niñas y jóvenes, graves problemas relacionados con su salud y sus hábitos de vida, estos últimos muy poco saludables.

Nos encontramos ante una generación que por regla general hacen poco o ningún ejercicio físico de forma regular, que llevan una alimentación equilibrada e hipercalórica y que están en contacto habitual con sustancias nada saludables para un organismo en crecimiento. Esto se traduce en una lista interminable de problemas físicos (niveles de condición física inferiores a la media), morfológicos (problemas de sobrepeso, obesidad, bulimia y anorexia), motrices (niveles de coordinación, agilidad, habilidades y destrezas básicas y deportivas bastante preocupantes) y psicológicos (baja autoestima, afán de superación, motivación, etc.).

Por otro lado, la vertiginosa era de los videojuegos, el ordenador y la televisión, no extraña que nuestros hijos lleven una vida demasiado sedentaria. Nos consta que los niños que gozan de buena forma física rinden mejor en la escuela y poseen un nivel más alto de autoestima, además de estar más fuertes y sanos, y, pese a todo, no siempre nos resulta fácil enseñarles a mantenerse activos.

Este comportamiento ha motivado desarrollar una propuesta de Ordenanza que permita fomentar y promocionar el deporte y la recreación a fin de aportar para que el cuerpo y el movimiento constituyan una pieza clave en la interrelación de la persona con el entorno, directamente comprometido con la adquisición del máximo estado de bienestar físico, mental y social posible, fomentando un ambiente saludable.

La práctica deportiva un instrumento para la adquisición de valores como la solidaridad, la colaboración, el diálogo, la tolerancia, la igualdad entre sexos, el juego limpio. Crear y consolidar el hábito de la práctica de la actividad física y el deporte es el objetivo de la Propuesta.

Por esta razón, se pone a consideración la presente Propuesta de Ordenanza para el fomento y promoción de actividades deportivas y recreativas en el cantón Riobamba.

Abg. Marcelo García
CONCEJAL DEL CANTON RIOBAMBA